

RESOLUCIÓN No 0031 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-057 Sancionada: FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENETICA ECOLOGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TROPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD” NIT 830.028.182-5

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ”- ICETEX-, en uso de las facultades previstas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, el numeral 15 del artículo 8 del Decreto 380 de 2007, la Resolución N°. 666 de 2009, la Resolución N°. 662 del 10 de mayo de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 5º de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 establece que:

“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

Que el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 señaló, para las entidades públicas que tengan cartera a su favor la obligación de establecer el reglamento interno del recaudo de cartera.

Que el numeral 1.3. del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE JURISDICCIÓN COACTIVA DEL ICETEX, contenido en la Resolución número 666 de 2009 “por la cual se expide el Reglamento de Procedimiento Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” ICETEX”, determina la facultad del funcionario para producir el acto administrativo se encuentra determinada por los siguientes factores:

- Factor funcional (1.3.1.): (...) “será competente para exigir el cobro coactivo el jefe de la Oficina Asesora Jurídica (...)”.
- Factor territorial (1.3.2.): “el cobro coactivo deberá adelantarse en la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX como funcionario ejecutor con sede en Bogotá, D.C., en consideración a que el domicilio de la entidad se encuentra en esta ciudad¹, y que el Instituto no cuenta con dependencias jurídicas regionales.

RESOLUCIÓN No 0031 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-057 Sancionada: FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENETICA ECOLOGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TROPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD” NIT 830.028.182-5

Que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 30 de 1992², el fondo de crédito educativo del ICETEX contará con recursos provenientes entre otros, de las multas impuestas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el numeral 1.3. del artículo 17 de la Ley 1740 de 2014³.

Que la autorización para la aplicación de la remisión de las obligaciones está regulada en el artículo 820 del Estatuto Tributario y en especial el inciso segundo⁴ que determina las condiciones para las deudas cuya cuantía no supere las 159 UVT⁵ sin incluir intereses u otros conceptos adicionales al capital principal, los que para el año 2024 equivalen a la suma de \$7.483.335.

Que los numerales 4 y 5 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Coactivo del ICETEX indican respectivamente:

1 Ley 1002 de 2005 Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, Icetex, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 3o. DOMICILIO. El Icetex tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., y desarrollará su objeto en el territorio nacional y en el exterior.

2 Artículo 112. Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).

(...)

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

d) El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley.

3 ARTÍCULO 17. SANCIONES. El Ministerio de Educación Nacional podrá imponer las siguientes sanciones administrativas, previa observancia del debido proceso señalado por la Ley 30 de 1992, especialmente en sus artículos 51 y 52, así como en esta ley:

(...)

1.3. multas personales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes

4“(...)

El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales o los Directores Seccionales de Impuestos y/o Aduanas Nacionales a quienes este les delegue, quedan facultados para suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes, las deudas a su cargo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones cambiarias y aduaneras cuyo cobro esté a cargo de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sanciones, intereses, recargos, actualizaciones y costas del proceso sobre los mismos, siempre que el valor de la obligación principal no supere 159 UVT, sin incluir otros conceptos como intereses, actualizaciones, ni costas del proceso; que no obstante las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, estén sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna y tengan un vencimiento mayor de cincuenta y cuatro (54) meses.

(...)”

5

Resolución 1264 DIAN de fecha 18 de noviembre de 2022.

ART. 1°—Valor de la Unidad de Valor Tributario, UVT. Fijar en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos (\$42 412) el valor de la Unidad de Valor Tributario, UVT que regirá durante el año 2022.

RESOLUCIÓN No 0031 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-057 Sancionada: FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENETICA ECOLOGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TROPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD” NIT 830.028.182-5

4. Extinción de las Obligaciones

(...)

4.7. Remisión: Reglada en el artículo 820 del Estatuto Tributario. Requiere concepto previo, concepto de la Vicepresidencia Financiera y la Dirección de Contabilidad.

(...)

La terminación del proceso se efectúa mediante un auto de terminación en el que se dispondrá además el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.”

5. Terminación y Archivo del Proceso

El proceso de cobro administrativo coactivo puede terminar por diferentes causas:

(...)

- Por prescripción o remisión. La resolución que ordene la Remisión de obligaciones o su Prescripción ordenará igualmente la terminación y archivo del proceso coactivo si lo hubiere, o el archivo de los títulos si no se hubiere notificado el mandamiento de pago.

Cuando se ha iniciado proceso de cobro administrativo coactivo, una vez verificada cualquiera de las situaciones que dan lugar a la extinción de las obligaciones o a la terminación del proceso, se dictará auto de terminación del proceso. En la misma providencia se ordenará el levantamiento de los embargos que fueren procedentes, y se decidirán todas las demás cuestiones que se encuentren pendientes como el archivo definitivo del expediente.”

I. ANTECEDENTES RELEVANTES EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO

Que mediante el Decreto 698 de 1993, el presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los numerales 21, 22 y 26 de los artículos 67 y 189 de la Constitución Política, en armonía con el artículo 33 de la Ley 30 de 1992, delegó en el Ministerio de Educación Nacional las funciones de inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que con ocasión de las facultades mencionadas anteriormente, el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 613 del 25 de enero de 2012, resolvió:

RESOLUCIÓN No 0031 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-057 Sancionada: FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD” NIT 830.028.182-5

"ARTICULO PRIMERO. Sancionar a la Fundación Instituto de Genética Ecológica y Biodiversidad del Trópico Americano - Instituto Biodiversidad con multa por valor de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta resolución. (...)"

Que la Resolución 613 del 25 de enero de 2012, quedó debidamente ejecutoriada a partir de marzo 1 de 2012.

Que posteriormente, por medio de la Resolución 8980 del 16 de julio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional, resuelve la excepción de pérdida de ejecutoriedad frente a la Resolución 613 del 25 de enero de 2012, así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Negar la excepción propuesta por la Fundación Instituto de Genética Ecológica y Biodiversidad del Trópico Americano - Instituto Biodiversidad, consistente en la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 613 del 25 de enero de 2012.

Que la Resolución 8980 del 16 de julio de 2013, quedó debidamente ejecutoriada a partir del 19 julio de 2013.

Que en la etapa persuasiva, el ICETEX mediante oficio emitido el 13 de marzo de 2014 Con guía de envío N° 224934488 entregada de manera satisfactoria a la FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD, para el 17 de marzo de 2014 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la entidad en la Carrera 3 N° 18 – 32 piso 4, de la ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de “definir la fecha y forma como se efectuará el pago de la sanción”. Tal como se puede verificar:

| | | | | |
|---|--|---|--|--|
|  DOCUMENTO UNITARIO <small>SERVENOTICIA S.A. NIT 800 512 320-3 Promover Empleo D.C. Ciénega Avenida Calle 4 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servenoticias.com. 7 700 200 Fax: 7 700 300 ext 110046.</small> | | FECHA DEL ENVÍO 18 / 01 / 2024 HORA 10:09 | FECHA PROG ENTREGA 18 / 01 / 2024 HORA 2:54 | 224934488 |
| CODIGO: 10 CUIDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO: BOGOTÁ/CUNDINAMARCA | | MODO DE TRANSPORTE: Terrestre | | TIPO DE ENTREGA: NORMAL |
| Nombre: ICETEX | | Nombre: HILDA CECILIA PRADERA MUÑOZ | | FORMA DE PAGO: Credito |
| Dirección: CARRERA 3 NO. 18-32 | | Dirección: CARRERA 22 A N 85 A - 19 | | VAL: 1 PIEZAS: 1 |
| Ciudad: BOGOTÁ País: Colombia Depto: CUNDINAMARCA CC/NIT: 899990335 Email: 3 82 18 70 | | Email: C&A Postal Tel/Cel: 1 | | No. Subseman: 1 No. Remisión: 1 No. Factura: 1 No. Bolsa Seguridad: 1 Ref: |
| Vw Declarado: 5000 Vw Flete: 3350 | | Vw Subseman: 300 Vw Total: 2913 | | Ref 2 |
| Dice Contenedor: DOCS | | Observaciones para entrega AJEDICA: 3014021395 | | Observaciones, en la entrega |
| Quien entrega: | | Observaciones, en la entrega | | ORIGINAL |
| CAUSA DEVOLUCIÓN ENVÍO: <input type="checkbox"/> Desatendido <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No recibido <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Otros (Novedad operativa/Cambio) | | INTENTO DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> | | FIRMA, SELLO DEL REMITENTE |
| FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE | | RECIBO A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE DESTINATARIO, SELLO Y DI | | FECHA ENTREGA |

📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarjojasociados.com 📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
 ✉ defensoria@sernarjojasociados.com 📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

RESOLUCIÓN No 0031 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-057 Sancionada: FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD” NIT 830.028.182-5

Que al no recibir respuesta alguna por parte del representante legal de la entidad sancionada, el ICETEX procedió por medio de auto de fecha 4 de junio de 2013 a librar mandamiento de pago en contra de la FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD, en los siguientes términos:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA contra la FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD identificada con NIT 830.028.182-5 y favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPÍNA PÉREZ" - ICETEX, por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.667.000. MICTE), por concepto de la sanción de multa impuesta en la Resolución No. 613 del 25 de enero de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual se encuentra ejecutoriada y por los intereses legales respectivos.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA contra FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD identificada con NIT 830.028.182-5 y favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPÍNA PÉREZ" - ICETEX, sobre los intereses de mora que se causen con posterioridad a la fecha de ejecutoria de la Resolución que impuso la multa y hasta que se verifique el pago total de la obligación.(...)”

Que por medio de oficio con radicado N° 2021221001784521 procedió a notificar el auto de mandamiento de pago de fecha el 4 de junio de 2013 en contra de la FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD identificada con NIT 830.028.182 - 5. Ahora bien, con el fin de hacer entrega de dicha notificación se realizó visita a la dirección registrada en la entidad (Carrera 78 N° 127 A - 08 en la ciudad de Bogotá D.C.), sin embargo, se encuentra que es una casa de familia en la que no se observa funcionamiento de una institución educativa, por lo que se toman evidencias fotográficas.

Que posteriormente, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del sancionado se realiza notificación por aviso, mediante el oficio con radicado 2021221001725111 a otra dirección encontrada en la cual presuntamente tiene su domicilio la FUNDACIÓN

RESOLUCIÓN No 0031 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-057 Sancionada: FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENETICA ECOLOGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TROPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD” NIT 830.028.182-5

INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD, que es la Carrera 22 A N° 85 A - 19 en la ciudad de Bogotá D.C. Al realizar la visita a dicha dirección el 7 de septiembre de 2021, para entregar dicha comunicación, se le informa al personal de mensajería, que no conocen al destinatario, por lo que no se puede hacer efectiva la entrega de dicha comunicación, tal como se deja evidenciado:



WWW.ICETEX.GOV.CO

Bogotá 417 35 35
Nacional 01 8000 91 68 21

Carrera 3 # 18-32
Bogotá, Colombia

OAJ 2200 Bogotá D.C.

2021221001725111

Señores
FUNDACION INSTITUTO DE GENETICA ECOLOGICA Y BIODIVERSIDAD DEL
TROPICO AMERICANO
CARRERA 22 A N 85 A – 19
BOGOTA D.C.

| | |
|------------|--|
| ASUNTO: | NOTIFICACIÓN POR AVISO Proceso Administrativo Jurisdicción Coactiva No. 2200M2012-057 |
| EJECUTADO: | FUNDACION INSTITUTO DE GENETICA ECOLOGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TROPICO AMERICANO |

Reciba un cordial saludo.

De manera atento me permito comunicarle que el 04 de junio de 2013, el ICETEX libró Mandamiento de Pago en su contra por concepto de la multa impuesta por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 613 del 25 de enero de 2012, debidamente ejecutoriada desde el primero (1°) de marzo de 2012, para lo cual el pasado 13 de marzo de 2014, se remitió a la última dirección registrada ante el Ministerio de Educación Nacional, citación para notificación personal en los términos previstos en el numeral 2.1.5. del Manual de Jurisdicción Coactiva del ICETEX.

Teniendo en cuenta, que no fue posible su comparecencia para ser notificado personalmente, procedemos remitiendo el aviso de notificación junto con copia del auto en comento, conforme a lo previsto en los artículos 566-1, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

ANA LUCY CASTRO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor

Se realiza visita el día 7 de Septiembre, en el sitio indicado. No conocer el destinatario, el Courier Andres Gil toma evidencia fotografica de la visita.

*Att: Tabron Serra
Administrador Serentieger.
8/ sept / 2021.*

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

www.sernarojasasociados.com

Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

defensoria@sernarojasasociados.com

601 4898285 Bogotá, Colombia

[@icetex](https://twitter.com/icetex)

[@icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia)

[ICETEXCOLOMBIA](https://www.facebook.com/ICETEXCOLOMBIA)

[ICETEX](https://www.youtube.com/channel/UC...)

[@icetex_oficial](https://www.facebook.com/icetex_oficial)

[ICETEX](https://www.facebook.com/ICETEX)

RESOLUCIÓN No 0031 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-057 Sancionada: FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD” NIT 830.028.182-5

Que en vista de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1.5. del Reglamento de Procedimiento Administrativo Coactivo del ICETEX, se procedió a la notificación por medio del Diario Oficial del 24 de noviembre de 2021 (Edición 51.868) página 89.

Que mediante Resolución No. 0338 del 23 de marzo de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de Jurisdicción Coactiva No. 2200M2012-057, así:

“ARTICULO 1°. Seguir adelante con la ejecución contra de la FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO DE GENÉTICA DE BIODIVERSIDAD identificada con NIT 830.028.182-5 y favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.667.000 M/L) por concepto de la sanción de multa impuesta a través de la Resolución 613 del 25 de enero de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual se encuentra ejecutoriada a partir de marzo 1 de 2012.”

Que la Resolución No. 0338 del 23 de marzo de 2022, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de Jurisdicción Coactiva No. 2200M2012-057, cuyo ejecutado es FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD, fue publicada en el portal web del ICETEX, el 27 de abril de 2022 para efectos de publicidad, tal como se puede apreciar en el siguiente enlace:

<https://web.icetex.gov.co/es/atencion-al-ciudadano/notificaciones-judiciales>



| Resolución | Exejutado | Clase de preferencia o prioridad | Fecha preferencia o prioridad | Fecha cobro | Fecha cobro |
|---------------|---|--|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| 2200M2012-057 | OSLA MARCELO OSOLA | RESOLUCIÓN COBRO COACTIVO CON LA PREFERENCIA | 23 DE MARZO DE 2022 | 23 DE MARZO DE 2022 | 23 DE MARZO DE 2022 |
| 2200M2012-058 | COBACEDER | RESOLUCIÓN COBRO COACTIVO CON LA PREFERENCIA | 23 DE MARZO DE 2022 | 23 DE MARZO DE 2022 | 23 DE MARZO DE 2022 |
| 2200M2012-059 | SILVA FORERO DE SUERBERO | RESOLUCIÓN COBRO COACTIVO CON LA PREFERENCIA | 23 DE MARZO DE 2022 | 23 DE MARZO DE 2022 | 23 DE MARZO DE 2022 |
| 2200M2012-060 | OSALLA - CENTRO MULTIVERSO | RESOLUCIÓN COBRO COACTIVO CON LA PREFERENCIA | 23 DE MARZO DE 2022 | 23 DE MARZO DE 2022 | 23 DE MARZO DE 2022 |
| 2200M2012-061 | FUNDACION INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO | RESOLUCIÓN COBRO COACTIVO CON LA PREFERENCIA | 23 DE MARZO DE 2022 | 23 DE MARZO DE 2022 | 23 DE MARZO DE 2022 |
| 2200M2012-062 | OSOLA ARLENE VELEZ OSORRILLO | RESOLUCIÓN COBRO COACTIVO CON LA PREFERENCIA | 23 DE MARZO DE 2022 | 23 DE MARZO DE 2022 | 23 DE MARZO DE 2022 |

📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasasociados.com

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

RESOLUCIÓN No 0031 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-057 Sancionada: FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENETICA ECOLOGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TROPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD” NIT 830.028.182-5

Que la Vicepresidencia Financiera – Dirección de Contabilidad el día 4 de octubre de 2023 emite concepto previo favorable para que la Oficina Asesora Jurídica proceda con la remisión de algunas obligaciones que cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, como se puede apreciar a continuación:

“De acuerdo con las consideraciones realizadas, se emite concepto previo favorable para dar aplicación a la figura de la remisión reglada en el artículo 820 del Estatuto Tributario, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, para las siguientes obligaciones:

| DEUDOR | ESTADO ACTUAL | CAPITAL | ANTIGÜEDAD |
|---|--|--------------------|-------------------|
| DIEGO ARTURO VÉLEZ CASTRILLÓN | Resolución, que ordena seguir con la ejecución | \$106.640 | 9 años |
| CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO – CEMILLA | Resolución, que ordena seguir con la ejecución | \$5.667.000 | 10 años |
| FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO – INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD | Resolución, que ordena seguir con la ejecución | \$5.667.000 | 10 años |
| LUZ HILDA PÁEZ PEÑALOSA | Certificación de la cédula de ciudadanía, expedida por la Registraduría Nacional donde se indica la dada de baja por fallecimiento | \$24.163.125 | 4 años |
| ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ | Certificación de la cédula de ciudadanía, expedida por la Registraduría Nacional donde se indica la dada de baja por fallecimiento | \$257.740.000 | 7 años |

RESOLUCIÓN No 0031 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-057 Sancionada: FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENETICA ECOLOGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TROPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD” NIT 830.028.182-5

II. INVESTIGACIÓN DE BIENES

Con la finalidad de obtener el pago de la obligación, se han realizado las gestiones descritas a continuación:

| AÑO | INVESTIGACIÓN REALIZADA | OFICIO | FECHA | RESPUESTA |
|------|-------------------------|--------------------------------------|------------|-----------|
| 2018 | | Banco Colpatría No. 2200 20180148779 | 21/02/2018 | Negativa |
| | | Banco Davivienda No. 022018-023209 | 19/02/2018 | Negativa |
| | | Banco Pichincha No. 2018067739-R | 26/02/2018 | Negativa |
| | | Banco BBVA No. 2018057152-R | 08/02/2018 | Negativa |
| | | Banco Citibank No. 2018091421-R | 27/12/2018 | Negativa |
| | | Banco Agrario No. 20180148782 | 27/02/2018 | Negativa |
| | | Banco ITAU No. 2018068674-R | 26/02/2018 | Negativa |
| | | Bancolombia No. 20180148751 | 23/02/2018 | Negativa |
| | | Banco Av Villas No. 2018093142-R | 23/03/2018 | Negativa |
| | | Banco Mundo Mujer No. 2018390615-R | 07/12/2018 | Negativa |
| | | Banco Caja Social No. 2018059895-R | 23/02/2018 | Negativa |
| | | Banco W No. 20180148807 | 19/02/2018 | Negativa |
| | | Bancompartir No. 2018049307 | 10/02/2018 | Negativa |
| | | Banco Occidente No. 20180148772. | 07/02/2018 | Negativa |
| | | Banco de Scotiabank No. 20190434078 | 16/09/2019 | Negativa |
| | | Banco Falabella No. 20190435909 | 11/09/2019 | Negativa |

RESOLUCIÓN No 0031 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-057 Sancionada: FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENETICA ECOLOGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TROPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD” NIT 830.028.182-5

| | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| 2019 | Entidades financieras | Banco Multibank No. 2200 20190435914 | 06/09/2019 | Negativa |
| | | Banco Caja Social No. 20190434085 | 18/09/2019 | Negativa |
| | | Banco Coopcentral No. 20190435911 | 12/09/2019 | Negativa |
| | | Banco Procredit No. 2019289077-R | 10/09/2019 | Negativa |
| | | Banco Mundo Mujer No. 20190435913 | 19/09/2019 | Negativa |
| | | Banco Agrario No. 220020190434089 | 16/09/2019 | Negativa |
| | | Banco Popular No. 20190434071 | 23/09/2019 | Negativa |
| | | Banco Davivienda No. 2200-20190434086 | 25/09/2019 | Negativa |
| | | Banco Bancamía No. 2200- 20190434093 | 25/09/2019 | Negativa |
| | | Banco W. 2019060522 | 10/09/2019 | Negativa |
| | | Banco Occidente No. 2019 0434083. | 06/09/2019 | Negativa |
| | | Banco Mundo mujer No. 20190435913. | 12/09/2019 | Negativa |
| | | Banco Santander No. 20190435912. | 01/10/2019 | Negativa |
| | | 2020 | Entidades financieras | Banco Bogotá No. 2200 20200282745 |
| Banco BBVA No. 20200282768 | 06/11/2020 | | | Negativa |
| Banco Davivienda No. 20200282774 | 11/11/2020 | | | Negativa |
| Banco Caja Social No. 20200282773 | 06/11/2020 | | | Negativa |
| Av Villas No. 20200282787 | 06/11/2020 | | | Negativa |
| Banco Procredit No. 202031007827 | 11/11/2020 | | | Negativa |
| Banca Mía No. 20200282794 | 24/11/2020 | | | Negativa |

RESOLUCIÓN No 0031 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-057 Sancionada: FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENETICA ECOLOGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TROPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD” NIT 830.028.182-5

| | | | | |
|------|-----------------------|--|--|------------|
| 2021 | | Banco de Falabella No. 20200282803 | 11/11/2020 | Negativa |
| | | Banco Pichincha No. 20200282804. | 05/11/2020 | Negativa |
| | | Banco Coopcentral No. 20200282805 | 10/11/2020 | Negativa |
| | | Banco Santander No. 20200282806 | 05/11/2020 | Negativa |
| | | Banco Mi Banco No. 20200282809 | 05/11/2020 | Negativa |
| | | Banco de Occidente No. 20200282771 | 11/11/2020 | Negativa |
| | | Banco Mundo Mujer No 2200 | 18/11/2020 | Negativa |
| 2022 | Entidades financieras | Banco de Occidente No. 2021221001571121 | 28/07/2021 | Negativa |
| | | Mi Banco No. 2021221001571111 | 28/07/2021 | Negativa |
| | | Banco Mundo Mujer No. 2021221001571131 | 29/07/2021 | Negativa |
| | | BBVA No. 2021221001543101 | 28/07/2021 | Negativa |
| | | Banco Falabella No. 2021221001578001 | 03/08/2021 | Negativa |
| | | Bancamía No. 2021221001571041 | 03/08/2021 | Negativa |
| | | Banco de Bogotá No. 2021221001543091 | 13/08/2021 | Negativa |
| | | Banco Davivienda No. 20212210015438. | 11/03/2021 | Negativa |
| | | RUNT | Concesión Registro Único Nacional de Tránsito 2022220000590271 | 10/03/2022 |
| | | Banco Davivienda No. 2021221001571121 | 25/03/2022 | Negativa |
| | | Mi Banco No. 2022220000590051 | 14/03/2022 | Negativa |
| | | Banco Credifinanciera No. 2022220000589641 | 15/03/2022 | Negativa |

RESOLUCIÓN No 0031 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-057 Sancionada: FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENETICA ECOLOGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TROPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD” NIT 830.028.182-5

| | | | | |
|------|-----------------------|---|------------|----------|
| | Entidades financieras | BBVA No. 2022220000589471 | 11/03/2022 | Negativa |
| | | Banco Falabella No. 2022220000590031 | 11/03/2022 | Negativa |
| | | Coopcentral No. 2022220000589601 | 15/03/2022 | Negativa |
| | | Banco de Scotiabank No. 2021221001543091 | 16/03/2022 | Negativa |
| 2023 | RUNT | Concesión Registro Único Nacional de Tránsito | 03/02/2023 | Negativa |
| | Entidades financieras | Banca Mía No. 2023220000787121 | 07/02/2023 | Negativa |
| | | Banco Caja Social No. 2023220000787281 | 07/02/2023 | Negativa |
| | | Banco BBVA No 2023220000787171 | 06/02/2023 | Negativa |
| | | Banco Scotiabank No. 2023220000787741 | 07/09/2023 | Negativa |
| | | Banco Mundo Mujer No. 2023220000787661 | 07/02/2023 | Negativa |

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA APLICAR LA REMISIÓN.

Que de acuerdo con el Estatuto Tributario y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Coactivo contenido en la Resolución 666 de 2009, en el presente caso se cumple plenamente con las condiciones exigidas por la norma para decretar la remisión de la obligación, conforme se señala continuación:

- **Que la obligación principal no supere las 159 UVT.** De acuerdo con los actos administrativos que impusieron la sanción, esta corresponde a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.667.000 M/L), valor que no supera el tope establecido que para el año 2023 es de \$6.743.508.
- **Que tengan un vencimiento mayor de cincuenta y cuatro meses.** Que de acuerdo con la constancia de ejecutoria de fecha 25 de enero de 2012, la obligación tiene un vencimiento mayor 54 meses.

RESOLUCIÓN No 0031 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-057 Sancionada: FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD” NIT 830.028.182-5

- **Que a pesar de las diligencias realizadas la obligación no tenga respaldo en consideración a la falta de bienes embargados.** Durante el trámite de cobro se realizaron actividades como:
 - a) Solicitud de información a las entidades financieras, sin resultado positivo en consideración a no tener productos financieros o cuentas de ahorros inactivas.
 - b) Solicitud de información al Registro Único Nacional de Tránsito, sin bienes automotores a nombre de la FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO DE GENÉTICA DE BIODIVERSIDAD identificada con NIT 830.028.182-5
 - c) - **Autorización para el castigo.** Se cuenta con el concepto favorable de la Vicepresidencia Financiera – Dirección de Contabilidad para aplicar el artículo 820 del Estatuto Tributario en concordancia con el numeral 4.7 del Reglamento de Procedimiento de Administrativo de cobro del ICETEX respecto de la obligación a cargo de la FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO DE GENÉTICA DE BIODIVERSIDAD identificada con NIT 830.028.182-5, de conformidad con el memorando interno de fecha 4 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la REMISIÓN de la obligación en el proceso administrativo de cobro coactivo con radicado número 2200M2012-057 para el cobro de la sanción de multa impuesta en la Resolución No. 613 del 25 de enero de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional a cargo de la FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO DE GENÉTICA DE BIODIVERSIDAD identificada con NIT 830.028.182-5, de conformidad con las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. TERMINAR el proceso administrativo de cobro coactivo con radicado número 2200M2012-057, seguido en contra de la FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO DE GENÉTICA DE BIODIVERSIDAD identificada con NIT 830.028.182-5.

RESOLUCIÓN No 0031 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-057 Sancionada: FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TROPICO AMERICANO - INSTITUTO BIODIVERSIDAD” NIT 830.028.182-5

ARTÍCULO TERCERO. En consideración a que no existen medidas cautelares efectivas no hay lugar a pronunciamiento sobre el levantamiento de ordenes de embargo con resultado positivo.

ARTÍCULO CUARTO. ARCHIVAR definitivamente el proceso administrativo de cobro coactivo con radicado número 2200M2012-057, seguido en contra del FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO - INSTITUTO DE GENÉTICA DE BIODIVERSIDAD identificada con NIT 830.028.182-5

ARTÍCULO QUINTO. Contra esta Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo regulado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR la presente Resolución en la página web del ICETEX en el micrositio de notificaciones judiciales, enlace <https://web.icetex.gov.co/atencion-al-ciudadano/notificaciones-judiciales>.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANA LUCY CASTRO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Luz Mary Aponte Castebianco / abogada contratista OAJ
Revisó: Sandra Grisel Zuleta Hurtado / abogada especializada OAJ